



GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS  
INDÍGENAS DEL CHOCÓ  
AUTORIDAD TRADICIONAL  
NIT: 901500678 - 7

Ley de Origen, Derecho Mayor, Plan de Vida  
Mandatado el 16 de septiembre de 2018

---

PROCESO CONTRACTUAL N° 016 DE 2025

**ESTUDIOS PREVIOS**

**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER.**

**1.1. Descripción de la necesidad.**

La organización regional indígena **GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL CHOCÓ**, como estrategia para el fortalecimiento del Sistema Educativo Territorial Indígena Propio - SETIP en los establecimientos educativos de las comunidades educativas indígenas administradas en el año 2025 requiere contratar el rubro N°“8.2.2, “*Suministro de distintivos como señalizaciones, Camisetas chalecos, Sudadera Carnet, Gorra, Mochilas etc.*” contenida en la canasta educativa que a su vez hace parte integral del contrato NUMERO GSEDCHOCO-II-0027-2025, cuyo objeto consiste en “ADMINISTRAR CONFORME A LA CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO INDÍGENA PROPIO (SEIP) LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO, PARA ATENDER 1.371 NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES, CON CANASTA COMPLETA, Y 485 CON CANASTA PARCIAL, PARA UN TOTAL DE MATRÍCULA A ATENDER DE 1.856 MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PERTENECIENTES A LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE: ALTO BAUDO, CARMEN DEL DARIEN, MEDIO BAUDÓ, NUQUÍ, UNIÓN PANAMERICANA DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ”, DESCRITAS EN EL ANEXO No 1. CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL CHOCÓ Y ORGANIZACIÓN GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DEL CHOCO-AUTORIDAD TRADICIONAL –GOBIERNO ANCESTRAL.

**1.2. Justificación**

El presente proceso contractual se fundamenta en los preceptos de la Constitución Política de Colombia, la cual en su artículo 2 consagra entre otras que: “*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución...*”. En ese orden, el inciso 2 del artículo 3 de la Ley 80 de 1993 contempla que: “*Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones*”.

De esa manera, la organización **GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL CHOCÓ** suscribió con la Secretaría de Educación Departamental del Chocó – Gobernación del Chocó el contrato **GSEDCHOCO-II-0027-**



GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS  
INDÍGENAS DEL CHOCÓ  
AUTORIDAD TRADICIONAL  
NIT: 901500678 - 7

Ley de Origen, Derecho Mayor, Plan de Vida  
Mandatado el 16 de septiembre de 2018

**2025** cuyo objeto consiste en ADMINISTRAR CONFORME A LA CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO INDÍGENA PROPIO (SEIP) LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO, PARA ATENDER 1.371 NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES, CON CANASTA COMPLETA, Y 485 CON CANASTA PARCIAL, PARA UN TOTAL DE MATRÍCULA A ATENDER DE 1.856 MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PERTENECIENTES A LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE: ALTO BAUDO, CARMEN DEL DARIEN, MEDIO BAUDÓ, NUQUÍ, UNIÓN PANAMERICANA DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ", DESCRITAS EN EL ANEXO No 1. Ahora, como parte integral del contrato **GSEDCHOCO-II-0027-2025** se acordó la ejecución de su respectiva canasta educativa en la cual a su vez contempló el rubro 8.2.2, denominado "*Suministro de distintivos como señalizaciones, Camisetas chalecos, Sudadera Carnet, Gorra, Mochilas etc.* A su vez el artículo 209 constitucional estatuye que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

En ese orden, LA ORGANIZACIÓN GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL CHOCÓ - AUTORIDAD TRADICIONAL, dando cumplimiento al contrato GSEDCHOCO-II-004-2024 suscrito con LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ - SECRETARIA DE EDUCACIÓN a través de la ejecución de cada uno de los rubros contenidos en la canasta educativa busca el mejoramiento de la calidad educativa para la población estudiantil de su jurisdicción mediante la consecución de una real consolidación del Sistema Educativo Territorial Indígena Propio - SETIP.

Sostenemos con firmeza la posición de que la educación es la clave para el logro del bienestar individual y la cohesión colectiva, partiendo de la base que se debe ofrecer una educación cualificada. La educación es en nuestro país un derecho fundamental y un instrumento para lograr otros derechos inherentes a la vida del ser humano tales como igualdad, el conocimiento, la dignidad entre otros derechos establecidos en nuestra constitución política.

El aspecto cultural, político organizativo y pedagógico, como componente del SEIP y más cerca, de nuestro SETIP, es una agenda que ocupa parte del quehacer educativo, en tal sentido, a la luz del SETIP la formación del niño, el joven y la persona adulta no es un proceso aislado de la comunidad si no que está relacionado con todos los elementos que conforman la identidad cultural del pueblo indígena y con ello la estructura organizativa propia de las comunidades educativas administradas, como tal concierne al SETIP como sistema aportar en los procesos de revitalización, fortalecimiento o empoderamiento de nuestras estructuras de gobierno propio mediante distintos ejercicios de ajustes metodológicos, temáticos y estructurales que a la luz de nuestro sistema de conocimiento y realidad social sean convenientes para la pervivencia como nación dentro de otra nación.



GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS  
INDÍGENAS DEL CHOCÓ  
AUTORIDAD TRADICIONAL  
NIT: 901500678 - 7

Ley de Origen, Derecho Mayor, Plan de Vida  
Mandatado el 16 de septiembre de 2018

Por lo anteriormente expuesto, en virtud de que existe la necesidad de donar camisetas, gorra, mochilas y Pañuelas que hasta la fecha no se había entregado y, se hace necesario de la mano del plan de actividades derivado del Contrato GSEDCHOCO-II-0027-2025 y el SETIP, llevar acabó un proceso de selección transparente que nos permita seleccionar un proveedor que nos suministre estos elementos.

## 2. OBJETO, ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

El objeto del contrato consiste en: **SUMINISTRO DE PRENDAS Y ACCESORIOS PARA DOTACIÓN INSTITUCIONAL (CAMISETAS, SUETERES, GORRAS, BOLSOS... CON DISTINTIVO DE LA ORGANIZACIÓN GOBIERNO ANCESTRAL, EN BENEFICIO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO CENTRAL VINCULADO POR LA ORGANIZACIÓN GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL CHOCÓ EN EL AÑO 2025, PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GSEDCHOCO-II-0027-2025.**

### 2.1. Alcance.

La ejecución del contrato incluye la entrega de los suéteres y demás objeto derivado del objeto contractual, en el marco de la jornada de la orientación del componente de fortalecimiento e intercambio de saberes culturales, así como los gastos e impuestos legales derivados del mismo.

### 2.2. Condiciones y/o especificaciones técnicas.

El servicio requerido en el marco del presente proceso consiste en lo siguiente:



GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS  
INDÍGENAS DEL CHOCÓ  
AUTORIDAD TRADICIONAL  
NIT: 901500678 - 7

Ley de Origen, Derecho Mayor, Plan de Vida  
Mandatado el 16 de septiembre de 2018

ENCUENTRO DE INTERCAMBIO DE SABERES CULTURALES PROPIOS Y  
ANCESTRALES

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PARTICIPANTES	TIEMPO	LUGAR
ALTO BAUDÓ	IE INDÍGENA PATRICIO MECHA	IE INDÍGENA PATRICIO MECHA - SEDE PRINCIPAL SEDE INDÍGENA DE CATRU SEDE INDÍGENA DE DUPURDU SEDE INDÍGENA MEKARABADO SEDE INDÍGENA PUEBLO NUEVO EL TIGRE SEDE INDÍGENA SIORODO SEDE INDÍGENA DE CATRU - CENTRAL LUCIANO MECHA	Asistente Total 500 personas entre autoridades tradicionales, dinamizadores educativos, mujeres, sabios, mayores, niños y demás asistentes de la comunidad educativa a fin de revitalizar las prácticas culturales enmarcados en nuestro SETIP, de la jurisdicción de Gobierno Ancestral	5 DIAS (2 de viaje y 3 de trabajo)	Territorio indígena de Pagui (Nuquí)
NUQUI	CE INDÍGENA THEARATE	CE INDÍGENA THEARATE - SEDE PRINCIPAL SEDE INDÍGENA TANDO SEDE INDÍGENA EL KIOSKITO			
NUQUI	CE INDÍGENA PHUSABIDARA	CE INDÍGENA PHUSABIDARA - SEDE PRINCIPAL SEDE INDÍGENA BOCA DE JAGUA SEDE INDÍGENA SANTA TERESITA DE			



GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS  
INDIGENAS DEL CHOCÓ  
AUTORIDAD TRADICIONAL  
NIT: 901500678 - 7

Ley de Origen, Derecho Mayor, Plan de Vida  
Mandatado el 16 de septiembre de 2018

		LA CAMARONERA RIO NUQUI		
UNIÓN PANAMERICANA	CE INDÍGENA DE PICHINDE	CE INDÍGENA DE PICHINDE - SEDE PRINCIPAL		
		SEDE INDÍGENA PUESTO INDIO		
		SEDE INDÍGENA DE BRISAS	Asistente Total 500 personas entre autoridades tradicionales, dinamizadores educativos, mujeres, sabios, mayores, niños y demás asistentes de la comunidad educativa a fin de revitalizar las prácticas culturales enmarcados en nuestro SETIP, de la jurisdicción de Gobierno Ancestral	

MDIO BAUDÓ	IE INDÍGENA TRAPICHE	IE INDÍGENA TRAPICHE - SEDE PRINCIPAL SEDE INDÍGENA DE PUERTO LIBRE SEDE INDÍGENA DE SANDO TAPARAL SEDE INDÍGENA RETOÑO SEDE INDÍGENA SIRENA BERRECUY	Asistente Total 500 personas entre autoridades tradicionales, dinamizadores educativos, mujeres, sabios, mayores, niños y demás asistentes de la comunidad educativa a fin de revitalizar las prácticas culturales enmarcados en nuestro SETIP, de la jurisdicción de Gobierno Ancestral	5 DIAS (2 de viaje y 3 de trabajo)	Territorio indígena de Pagui (Nuquí)
------------	----------------------	---	--	------------------------------------	--------------------------------------



GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS  
INDÍGENAS DEL CHOCÓ  
AUTORIDAD TRADICIONAL  
NIT: 901500678 - 7

Ley de Origen, Derecho Mayor, Plan de Vida  
Mandatado el 16 de septiembre de 2018

		SEDE INDÍGENA VILLA NUEVA			
		SEDE INDÍGENA PUERTO LINO			
CARMEN DEL DARIEN	IE INDÍGENA UNION CHOGORODO	CE INDÍGENA UNION CHOGORODO - SEDE PRINCIPAL			
		SEDE INDÍGENA URADA			
		SEDE INDÍGENA MAMEY DIPURDU			

El contratista que fuere seleccionado para ejecutar el presente contrato deberá garantizar a la **ORGANIZACIÓN GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL CHOCÓ**, todas las condiciones Técnicas y de Calidad de los equipos requeridos para cumplir con el objeto del contrato, además, de garantizar mediante certificación que posee experiencia para la ejecución de dicho contrato.

**1. TIPO DE CONTRATO, MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN JURÍDICA.**

**1.2. Tipo de contrato.**

El contrato resultante del presente proceso de selección es de PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN de qué trata el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993.

**1.3. Modalidad de selección**

De conformidad al artículo 2, numeral 2, literal b de la Ley 1150 de 2007, la modalidad del contrato será mediante SELECCIÓN ABREVIADA y de Menor Cuantía, toda vez que el presupuesto anual de Gobierno Ancestral, es inferior a los 120.000 SMLMV establecido en la presente ley.

**1.4. Justificación y fundamentos jurídicos.**

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios.



GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS  
INDÍGENAS DEL CHOCÓ  
AUTORIDAD TRADICIONAL  
NIT: 901500678 - 7

Ley de Origen, Derecho Mayor, Plan de Vida  
Mandatado el 16 de septiembre de 2018

De conformidad con lo expuesto, cabe concluir que los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva, a que está sometida la selección del contratista, se desarrollan mediante la sujeción de la escogencia del contratista a la Ley y al cumplimiento a lo requerido en los estudios previos.

## 2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

El valor estimado del contrato a celebrar es por la suma de **SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (69.563.696).**

### 2.2. Análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato

La Organización Gobierno Ancestral en su condición de Administrador del Servicio Educativo para territorios y comunidades indígenas ha presentado ante la Secretaría de Educación Departamental del Chocó una canasta Educativa que contempla la realización de un intercambio de saberes culturales a nivel territorial con delegación de todos los establecimientos educativos bajo su jurisdicción, con los que se impactará de forma positiva en el fortalecimiento de las distintas estrategias de trabajo, competencias pedagógicas, saberes culturales y logros de enseñanza en cada uno de los dinamizadores docentes y con ellos finalmente a los estudiantes y comunidad en general.

### 2.3. Forma de pago.

El contrato resultante de este proceso se cancelará, en un (01) primer y único pago por el valor de total del contrato, previa entrega y aprobación de un informe final que dé cuenta de la ejecución total de las obligaciones previstas en el contrato con sus debidos soportes fotográficos, certificación de ejecución completa por parte del supervisor, de un informe de ejecución final junto con la cuenta de cobro o equivalente, evidencias, registro de fotográfico, pago de seguridad social integral entre otros. **Parágrafo uno:** Para el pago será necesario la presentación del respectivo **INFORME DE SUPERVISIÓN**, además de la cuenta de cobro o equivalente, informe de ejecución, soportes, evidencias, así como el pago de la seguridad social, todos conforme a la normatividad vigente. **Parágrafo dos:** Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con la CONTRATANTE, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

En todo caso el pago del contrato estará sujeto a la transferencia de recurso que realice la SEDCHOCO por concepto de la Administración educativa del contrato **GSEDCO-II-0027-2025**.



GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS  
INDIGENAS DEL CHOCÓ  
AUTORIDAD TRADICIONAL  
NIT: 901500678 - 7

Ley de Origen, Derecho Mayor, Plan de Vida  
Mandatado el 16 de septiembre de 2018

#### 2.4. Disponibilidad Presupuestal.

El gasto originado con la ejecución del presente contrato será financiado con recursos del contrato de la prestación del servicio educativo indígena departamental del Chocó de la actual vigencia fiscal 2024, respaldado con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP N°	FECHA	VALOR	CONCEPTO
029	21 octubre de 2025	\$69.563.796	Distintivo(Señalizaciones, camisetas, Chalecos, Sudaderas, carnet, Gorras, Mochila etc.

#### 3. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo para la ejecución del contrato es de **UN (1) MES**, contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato.

#### 4. LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades derivadas del contrato resultante de este proceso se ejecutarán en los establecimientos educativos administrados por la Organización Gobierno Ancestral los cuales se encuentran en los Municipios de Alto Baudó, Nuquí, Unión Panamericana, Medio Baudó y Carmen del Darien, tal como se ilustra en la siguiente tabla.

MUNICIPIOS	ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS.
Alto Baudó	I.E.I. Patricio Meka
Nuquí	C.E.I. Phusabidara
Nuquí	C.E.I. Thearate
Unión Panamericana	C.E.I. Pichinde
Medio Baudó	I.E.I. Trapiche
Carmen del Darien	I.E.I. Union Chogorodo

#### 5. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATANTE.

Constituyen obligaciones a cargo de **EL CONTRATANTE**:

1. Verificar que la documentación presentada por el contratista sea oportuna y cumpla con los requisitos legales.
2. Expedir el Registro Presupuestal.
3. Designar un Supervisor del contrato.
4. Aprobar las pólizas del contrato.
5. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato.



GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS  
INDÍGENAS DEL CHOCÓ  
AUTORIDAD TRADICIONAL  
NIT: 901500678 - 7

Ley de Origen, Derecho Mayor, Plan de Vida  
Mandatado el 16 de septiembre de 2018

6. Verificar que los servicios cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas.
7. Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
8. Comunicar al contratista por escrito con la debida oportunidad las observaciones sobre la ejecución del contrato.
9. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del contratista.
10. Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual.
11. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia de la administración.
12. Recibir los servicios objeto del contrato previo visto bueno y entera satisfacción por el supervisor del contrato.
13. Las demás que surjan del contrato.

## 6. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Constituyen Obligaciones de EL CONTRATISTA:

### 6.2. GENERALES.-

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista con La CONTRATANTE.
2. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del Contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
4. Conforme con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de seguridad social y parafiscales mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal. Dicha certificación será aportada con la factura.
5. Mantener actualizado su lugar de residencia durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a la CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
6. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre las comunicaciones y la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
7. Constituir las pólizas requeridas para la ejecución del contrato.
8. Realizar el pago de los impuestos, tasas y/o Estampillas a que haya lugar.
9. Respetar las normas y reglamentos de la organización.
10. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato.



GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS  
INDIGENAS DEL CHOCÓ  
AUTORIDAD TRADICIONAL  
NIT: 901500678 - 7

Ley de Origen, Derecho Mayor, Plan de Vida  
Mandatado el 16 de septiembre de 2018

### 6.3. ESPECÍFICAS-

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, cumpliendo con las especificaciones pactadas en el contrato.
2. Utilizar y disponer de sus propios instrumentos y herramientas de trabajo en las cantidades y calidades requeridas por la CONTRATANTE para dar alcance a lo anterior.
3. Prestar únicamente y de manera oportuna, los servicios enmarcados en el objeto del presente contrato y sus especificaciones técnicas.
4. Entregar en el área jurídica los documentos de alistamiento para la ejecución del contrato a más tardar a los dos días siguiente de la suscripción del mismo.
5. Presentar oportunamente los informes y aportar con ellos; listados de asistencia en el membrete de la contratante, registro fotográfico, factura electrónica, breve informe narrativo conforme a las especificaciones técnicas y el objeto del contrato, entre otras.
6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de **ORGANIZACIÓN GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DEL CHOCÓ - AUTORIDAD TRADICIONAL** y del supervisor.
7. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
8. Cumplir con las obligaciones referidas al pago de aportes de seguridad social integral y aportes parafiscales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato.
9. Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa, de conformidad con la Ley.
10. Informar oportunamente a **ORGANIZACIÓN GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DEL CHOCÓ - AUTORIDAD TRADICIONAL** sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
11. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del objeto contractual.
12. Responder por la buena calidad del servicio solicitado por el CONTRATANTE.
13. Las demás que correspondan al objeto y naturaleza del presente contrato y que sean requeridas por Gobierno Ancestral a través del supervisor.

### 7. SUPERVISION Y CONTROL DEL CONTRATO

La supervisión, seguimiento y control de la ejecución del contrato estará a cargo del representante legal de La Organización Gobierno Ancestral o su delegado, quien deberá en el ejercicio de sus funciones, observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

En caso en que se delegue la supervisión éste no podrá adoptar decisiones que implique la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales



GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS  
INDÍGENAS DEL CHOCÓ  
AUTORIDAD TRADICIONAL  
NIT: 901500678 - 7

Ley de Origen, Derecho Mayor, Plan de Vida  
Mandatado el 16 de septiembre de 2018

únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico administrativo y financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En este sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informe, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.

## 8. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Los criterios de selección concretan el principio de selección objetiva consagrado en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y deberán indicarse en los pliegos de condiciones y sus documentos equivalentes. De acuerdo con el literal a) del numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, los factores de selección y procedimientos diferenciales para la adquisición de bienes y servicios a contratar, se encuentran determinados por la oferta más favorable a partir de factores técnicos y económicos de escogencia, la cual será aquella que resulte de aplicar lo siguiente: Ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones o su equivalente.

### 9.1. REQUISITOS HABILITANTES.

#### A. CAPACIDAD JURÍDICA.

Se verificará la capacidad jurídica del proponente para contratar el servicio a que se refiere el presente proceso, bajo los siguientes criterios:

- El objeto social de la persona jurídica o actividad comercial de la persona natural para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato.
- La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
- Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato.
- La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona natural o jurídica para contratar.



GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS  
INDÍGENAS DEL CHOCÓ  
AUTORIDAD TRADICIONAL  
NIT: 901500678 - 7

Ley de Origen, Derecho Mayor, Plan de Vida  
Mandatado el 16 de septiembre de 2018

**Documentos de verificación.**

**1. Carta de presentación de la propuesta.**

El formato de carta de presentación de la propuesta entregado por la entidad debe estar suscrito por el representante legal del proponente, de conformidad con el anexo de la convocatoria pública.

**2. Certificación de existencia y la representación legal.**

Las personas jurídicas, uniones temporales y consorcios deben presentar certificado expedido por la autoridad competente, con fecha no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha límite para la presentación de propuestas. En caso de consorcio y unión temporal cada uno de sus miembros debe aportar el respectivo certificado. Los proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia deben presentar el documento equivalente del país de origen. Los proponentes personas jurídicas y cada uno de los miembros personas jurídicas de consorcios y uniones temporales, deben acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más. La capacidad jurídica de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia debe ser acreditada mediante los documentos previstos por la legislación del país de origen. En caso de prórroga del proceso de selección, este certificado tendrá validez con la primera fecha establecida para la entrega de propuestas.

**3. Cédula de ciudadanía vigente.**

Las personas naturales, el representante legal de las personas jurídicas y el representante designado por los consorcios y uniones temporales deben aportar copia de su cédula de ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deben presentar fotocopia de su cédula de extranjería o pasaporte.

**4. Certificado del Registro Único de Proponentes.**

Para la verificación de la inscripción del proponente y entonces la capacidad de ejecutar el objeto contractual, deberá aportarse el certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme, expedido con una anterioridad no superior a tres (3) meses calendarios previos a la fecha de presentación de la propuesta.

**5. Autorización para contratar.**

Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, en razón a la cuantía, debe adjuntar el documento de autorización expresa del órgano societario competente donde se acredite su autorización para participar en el proceso, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de ser seleccionado.

**6. Actas de constitución de consorcios y uniones temporales.**

En caso de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas de asociación, se presentará acta de constitución de la misma, señalando los términos y porcentajes de



GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS  
INDIGENAS DEL CHOCÓ  
AUTORIDAD TRADICIONAL  
NIT: 901500678 - 7

Ley de Origen, Derecho Mayor, Plan de Vida  
Mandatado el 16 de septiembre de 2018

participación en todos los casos y la designación de la persona que de manera principal y suplente los representará.

**7. Registro Único Tributario - RUT.**

Documento expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcio y/o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá aportar el respectivo registro o el de la correspondiente forma asociativa en caso de contar con él. La Identificación Tributaria por medio del RUT (Registro Único Tributario), debidamente actualizado.

**8. Certificación de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, cuando se trate de personas jurídicas, se deberá certificar que se han efectuado el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos laborales), y aportes parafiscales en las cuantías de ley, dentro de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha límite para la entrega de propuestas, mediante certificación suscrita por el revisor fiscal o el representante legal en aquellos casos que por ley no tenga revisor fiscal.

Los documentos y certificaciones que deban suscribir el contador público o revisor fiscal, según corresponda, deberán acompañarse de copia de la tarjeta profesional y de la certificación expedida por la Junta Central de Contadores sobre su vigencia.

El proponente, persona natural debe acreditar el pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

**9. Certificados de no inhabilidad, incompatibilidad y prohibiciones para contratar.**

El proponente deberá acreditar con la presentación de la respectiva certificación debidamente suscrita por el representante legal, el representante designado por el consorcio, unión temporal o forma de asociación, o la persona natural, que no está incurso en ninguna incompatibilidad o inhabilidad para contratar de las que trata la Constitución, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 6 y 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás consagradas legalmente.

**10. Certificado del boletín de responsabilidad fiscal.**

El proponente, persona natural o jurídica, y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según corresponda, deberán presentar el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

**11. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.**



GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS  
INDÍGENAS DEL CHOCÓ  
AUTORIDAD TRADICIONAL  
NIT: 901500678 - 7

Ley de Origen, Derecho Mayor, Plan de Vida  
Mandatado el 16 de septiembre de 2018

El proponente, persona natural o jurídica, y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según corresponda, deberán presentar el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República actualizado.

**12. Certificado de antecedentes Judicial expedido por la Policía Nacional.**

El proponente, persona natural o jurídica, y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán presentar el Certificado de Antecedentes judicial actualizado.

**13. Certificado de antecedentes de medidas correctivas del representante legal.**

El proponente, persona natural y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán presentar el Antecedente de medidas correctivas expedida por la policía nacional actualizada.

**14. Hoja de vida soportada.**

El oferente deberá presentar el formato de hoja de vida actualizada, debidamente diligenciada y soportada.

**15. Propuesta económica.**

El proponente debe anexar la propuesta económica, previo análisis que efectuó por su cuenta y riesgo.

Los precios ofrecidos deberán ser en pesos colombianos y serán los que el proponente, pueda ofrecer en rigurosa y estricta sujeción a las especificaciones, no podrá ofrecer precios de especificaciones técnicas distintas a las que aquí se describen.

El valor de la propuesta económica deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa prestación del servicio del encuentro de saberes culturales.

**B. EXPERIENCIAS.**

**1. EXPERIENCIA PROBABLE.**

El Oferente deberá acreditar una experiencia superior a Tres (3) meses en el mercado a través del certificado de existencia y representación legal, si es persona jurídica, o del registro mercantil si es persona natural, entendida como la experiencia de la proponente derivada del tiempo en que ha podido ejercer la actividad proveedora.

**2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA.**

El proponente deberá demostrar que ha ejecutado anterior y/o, a la fecha de cierre del presente proceso, como mínimo Un (1) certificado de estos servicios a comunidades.

**Documentos de Verificación.**



GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS  
INDÍGENAS DEL CHOCÓ  
AUTORIDAD TRADICIONAL  
NIT: 901500678 - 7

Ley de Origen, Derecho Mayor, Plan de Vida  
Mandatado el 16 de septiembre de 2018

Para la verificación de la experiencia específica, se tomará la información contenida en el Registro Único de Proponentes RUP. El certificado deberá estar vigente y en firme, y los contratos deben estar clasificados en Dos (02) o más de los códigos señalados en el presente estudio previo, según la clasificación del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas UNSPSC.(Es opcional).

### C. CAPACIDAD FINANCIERA.

El proponente debe cumplir con cada uno de los indicadores financieros, de conformidad con los parámetros establecidos para proveedores, de acuerdo con la capacidad financiera certificada en el RUP, vigente y en firme con corte a 31 de diciembre de 2023.

En el caso de consorcios o uniones temporales, la capacidad financiera se obtendrá con la sumatoria de aplicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, al resultado de los indicadores aportados. Si la sumatoria de cada indicador cumple con los exigidos en el pliego de condiciones el consorcio o unión temporal queda habilitado.

ÍNDICE	REQUERIMIENTO
Índice de liquidez = activo corriente / pasivo corriente.	Mayor o igual a <b>1.4</b>
Nivel de endeudamiento = pasivo total / activo total.	Menor o igual a <b>0.80</b>
Razón de cobertura de interés = utilidad operacional / gastos de intereses.	Igual o Mayor a <b>10.50</b>

Los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

### D. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

Se verificarán los siguientes índices como requisito habilitante:

ÍNDICE	REQUERIMIENTO
Rentabilidad del Patrimonio = utilidad operacional / patrimonio.	El proponente deberá tener un indicador de rentabilidad del patrimonio igual o mayor al <b>0,10</b> .
Rentabilidad del Activo = utilidad operacional / activo.	El proponente deberá tener un indicador de rentabilidad del activo igual o mayor al <b>0,04</b> .



GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS  
INDÍGENAS DEL CHOCÓ  
AUTORIDAD TRADICIONAL  
NIT: 901500678 - 7

Ley de Origen, Derecho Mayor, Plan de Vida  
Mandatado el 16 de septiembre de 2018

En el caso que el proponente no tenga actualizado el RUP con la información financiera de capacidad organizacional a diciembre 31 de 2023, deberá adjuntar los estados financieros debidamente certificados y dictaminados.

**NOTA.** Cuando se trate de consorcios y uniones temporales se especificará claramente el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el 100%. La Capacidad organizacional del consorcio o unión temporal se determinará con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes. Cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá allegar la documentación señalada en el presente numeral.

#### Documentos de verificación de la Experiencia, Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional

**a. Certificado del Registro Único de Proponentes - RUP:** Para la verificación de la experiencia, capacidad financiera y de organización, se tomará la información contenida en el Registro Único de Proponentes RUP. El certificado deberá estar vigente y en firme, y renovado bajo el régimen del Decreto 1082 de 2015.

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, a información financiera deberá presentarse respecto de cada uno de los integrantes.

La organización GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL CHOCÓ, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los estados financieros requeridos.

#### 9.2. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

Las Ofertas que hayan sido habilitadas y que cumplan con las especificaciones técnicas mínimas se calificarán sobre un total de cien (100) puntos, distribuidos de la siguiente manera.

FACTOR	PUNTAJE MAXIMO
Factor económico	70
Experiencia	20
Apoyo a la industria nacional	10
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>

#### 9.3. CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS

La organización GOBIERNO ANCESTRAL de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 evaluará las Ofertas ponderando el factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la Tabla anterior, y teniendo en cuenta el incentivo a la industria nacional de acuerdo con lo establecido en la Ley 816 de 2003.



GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS  
INDIGENAS DEL CHOCÓ  
AUTORIDAD TRADICIONAL  
NIT: 901500678 - 7

Ley de Origen, Derecho Mayor, Plan de Vida  
Mandatado el 16 de septiembre de 2018

### A. FACTOR ECONÓMICO (70 PUNTOS)

Propuesta económica. 70 puntos. Al menor precio ofrecido se le asignarán setenta (70) puntos. Los demás obtendrán un puntaje de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = (60 \times P_m) / P_i, \text{ Dónde:}$$

P: Puntaje por el factor precio.

P<sub>m</sub>: Valor de la propuesta más baja.

P<sub>i</sub>: Valor de la propuesta comparada.

60: Puntaje máximo asignado al factor

Serán eliminadas de la evaluación las propuestas económicas que superen el valor del presupuesto oficial, así como las que resulten inferior al 85% del mismo.

En caso de presentarse cifras con decimales en el puntaje, el decimal igual o superior a cinco (5) se aproximarán a la unidad superior, y si el decimal es inferior a cinco (5) se aproximarán a la unidad inferior.

### B. EXPERIENCIA: (20 Puntos)

Se le asignará 20 puntos, al Oferecedor que acredite una experiencia igual o superior a Tres (03) años en el mercado a través del certificado de existencia y representación legal.

### C. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS).

Para los efectos, se asignará un máximo de 10 puntos, de la siguiente manera:

1. Cuando la propuesta válida oferte el 100% de bienes y servicios nacionales, en lo referente al objeto de este proceso de selección, se le asignarán cien (10) puntos.
2. Cuando la propuesta válida oferte bienes y servicios extranjeros, hasta en un 50%, se asignarán cinco (5) puntos.

El proponente deberá presentar un documento firmado por el representante legal o quien haga sus veces, donde indique de manera expresa cualquiera de los dos criterios que según la tabla anterior ofrezca a la entidad.

En el evento que el proponente no presente el documento requerido se le asignará cero (0) puntos.

### 10. REGLAS DE DESEMPEATE.

Cuando exista empate entre dos o más ofertas, la organización aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.



GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS  
INDÍGENAS DEL CHOCÓ  
AUTORIDAD TRADICIONAL  
**NIT: 901500678 - 7**

Ley de Origen, Derecho Mayor, Plan de Vida  
Mandatado el 16 de septiembre de 2018

## 11. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Los riesgos involucrados en la contratación son aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio de este, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en el contrato y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

La Organización Gobierno Ancestral evalúa el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos discriminados de la siguiente manera:

GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL CHOCÓ  
AUTORIDAD TRADICIONAL

NIT: 901500678 - 7

Ley de Origen, Derecho Mayor, Plan de Vida  
Mandatado el 16 de septiembre de 2018



“contratación de suministro de prendas y accesorios para dotación institucional (camisetas, suéteres, gorras, bolsos... con distintivo de la organización gobierno ancestral, en beneficio del personal administrativo central vinculado por la organización gobierno ancestral territorial de los pueblos indígenas del chocó en el año 2025, para la ejecución del contrato gsedchoco-ii-0027-2025. por la organización gobierno ancestral territorial de los pueblos indígenas del chocó – autoridad tradicional, para los establecimientos educativos en el marco del contrato de prestación de servicios educativo propio nro. **GSEDCO-II-0027-2025** , suscrito entre la gobernación del chocó - secretaría de educación y la organización gobierno ancestral, el cual tiene por objeto administrar la prestación del servicio educativo en los establecimientos pertenecientes a las comunidades indígenas de los municipios no certificados de alto baudó, nuquí, unión panamericana, medio bauzá y Carmen del darien del departamento del chocó, en el marco del decreto 2500 de 2010 y 1075 de 2015”.

#### MATRIZ DE RIESGOS

TIPO	CLAS	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO			ESTIMACIÓN DEL RIESGO		
			OBSER- VACÍO	PROPONEN- TE Y/O CONTRATIST	PROBABILID AD DE OCURRENC IA DE RIESGO	IMPACTO N DE RIESGO EN EL CONTRAT	VALORACI ÓN DEL RIESGO	CATEGORI A DEL RIESGO
Jurídicos, legales, Financieros de mercado,	Riesgo occasionado por incorrecta formulación de los estudios previos de conveniencia y oportunidad	LA ORGANIZAC IÓN GOBIERNO ANCESTRAL				1	2	3
Sociales, Ambiental es, Estudios y/o Operativos de ejecución	Riesgo occasionado por cambios en la normatividad técnica durante la ejecución del contrato							Riesgo Bajo
	Riesgo occasionado el					1	2	3
						1	2	3
								Riesgo Bajo



**GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DEL CHOCÓ**  
**AUTORIDAD TRADICIONAL**

**NIT: 9015000678 - 7**

**Ley de Origen, Derecho Mayor, Plan de Vida**  
**Mandatado el 16 de septiembre de 2018**

RIESGO	PROBABILIDAD	IMPACTO	RIESGO	RIESGO
incumpliment o de lo establecido en el contrato				
Riesgo ocasionado por no contar con los medios cumplir con el objeto del Contrato	100%	2	3	5
Riesgo presentado por accidentalida d y/o muerte de personal del PROPOSITOR Y/O CONTRATISTA (Adjudicatario ) desde la adjudicación y/o durante la ejecución del contrato, por causas externas al proyecto o por ausencia o falta o deficiencia del SISTEMA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL de la obra.	100%	5	4	9
Riesgo de no inicio de entrega de los materiales y/o parámetros de la mismas.	50%	1	2	3
				RIESGO BAJO



# GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL CHOCÓ

AUTORIDAD TRADICIONAL  
NIT: 901500678 - 7

Hey de Origen. Derecho Mayor, Plan de Vida  
Nº. 33. 1993.

Mandatado el 16 de septiembre de 2018

Mandatado el 16 de septiembre de 2018

PROponente	Riesgo ocasionado por ejecución de mayores cantidades de materiales procedimiento s constructivos inadecuados imputables al PROponente	100%	3	4	7	RIESGO ALTO
------------	--	------	---	---	---	----------------



GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS  
INDÍGENAS DEL CHOCÓ  
AUTORIDAD TRADICIONAL  
NIT: 901500678 - 7

Ley de Origen, Derecho Mayor, Plan de Vida  
Mandatado el 16 de septiembre de 2018

## 12. GARANTÍAS.

Para iniciar la ejecución del contrato la futura CONTRATISTA deberá constituir garantía única consistente en póliza o fianza de cumplimiento expedida por una aseguradora domiciliada en Colombia y legalmente autorizada para ello, con la cual deberá cubrir los siguientes amparos: En virtud de la cuantía y forma de pago del contrato, el cual es contra entrega, no se requiere constituir garantía única consistente en póliza o fianza de cumplimiento expedida por una aseguradora domiciliada en Colombia y legalmente autorizada para ello.

**Parágrafo primero:** La póliza de garantías, se certificará con un documento equivalente de la organización Gobierno Ancestral, en virtud del manual de contratación de la organización.

## 13. SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL.

Teniendo en cuenta la naturaleza socio-jurídica de la organización GOBIERNO ANCESTRAL la adquisición de los materiales contenidos en las especificaciones técnicas de los mismos no están cobijados por un acuerdo marco de precios o acuerdo comercial.

## 14. CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Expedición de Estudios previos, Resolución de apertura del proceso y Aviso de convocatoria.	octubre 27 de 2025	Oficina jurídica de la Organización Gobierno Ancestral ubicada en el Barrio Alameda Reyes
Publicación del Estudios previos, Resolución de apertura del proceso y Aviso de convocatoria.	octubre 28 de 2025	Página web de la entidad <a href="http://www.gobiernoancestral.com.co">www.gobiernoancestral.com.co</a>
Recibir ofertas de distintos Oferentes.	octubre 29-30 y 1 de noviembre de 2025	Oficina jurídica de la Organización Gobierno Ancestral ubicada en el Barrio Alameda Reyes
Cierre de recepción de propuesta.	3 de noviembre de 2025 Horas 5:00 pm	Oficina jurídica de la Organización Gobierno Ancestral ubicada en el Barrio Alameda Reyes
Evaluación de Propuestas	Día 5 de noviembre de 2025	Oficina jurídica de la Organización Gobierno Ancestral ubicada en el Barrio Alameda Reyes



GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS  
INDÍGENAS DEL CHOCÓ  
AUTORIDAD TRADICIONAL  
**NIT: 901500678 - 7**

Ley de Origen, Derecho Mayor, Plan de Vida  
Mandatado el 16 de septiembre de 2018

Publicación de la evaluación.	Día 5 de noviembre de 2025	Página de la entidad <a href="http://www.gobiernoancestral.com.co">www.gobiernoancestral.com.co</a>
Resolución de adjudicación	Día 5 de noviembre de 2025	Oficina jurídica de la Organización Gobierno Ancestral ubicada en el Barrio Alameda Reyes
Legalización de Contrato	Día 7 de noviembre de 2025	Oficina jurídica de la Organización Gobierno Ancestral ubicada en el Barrio Alameda Reyes

Quibdó (Chocó), octubre 27 de 2025.

**IRMA CABRERA MECHA**

Representante Legal  
Organización - Gobierno Ancestral